

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2019-0582.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 13 de enero de 2020, se tuvo por contestada la demanda por la UGPP, pero revisada la misma se puede evidenciar que se dio contestación a la demanda inicial y no a la subsanada, existiendo grandes diferencias entre una y otra.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 171

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LUZ MARINA AGUIRRE CARDONA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" y COLPENSIONES, se tiene que por auto del 13 de enero de 2020 se admitió la contestación efectuada por la UGPP, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que la contestación se efectuó frente a la demanda inicial y no a la subsanada, lo que dificulta la fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto los autos del 20 de enero de 2020 y del 6 de septiembre de 2021, mediante los cuales se admitió la contestación efectuada por la UGPP y se fijó fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por esta demandada, para que se pronuncie sobre la demandada inicial y su subsanación, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 020 de febrero 22 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**